



Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:20 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210039300
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ZUMAIRA BEATRIZ CERVANTES DE LA HOZ
DEMANDADO	JOSE LUIS TABOADA TOVAR

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ZUMAIRA BEATRIZ CERVANTES DE LA HOZ.

APODERADO JUDICIAL: MIGUEL ANGEL ANDRADE POLO.

PARTE DEMANDADA:

APODERADA JUDICIAL: GLADYS BAYTER ORJUELA.

ETAPA CONCILIATORIA

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, después de verificar que la Doctora GLADYS BAYTER ORJUELA, tuviera facultades para conciliar otorgadas en el poder conferido por el demandado; para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el **acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes, respecto de la cuota alimentaria a favor de la señora ZUMAIRA BEATRIZ CERVANTES DE LA HOZ y a cargo del señor JOSE LUIS TABOADA TOVAR; acuerdo que se contrae a los siguientes compromisos:
 - a) El señor suministrará la **cuota alimentaria** equivalente al **veinte por ciento (20%)** de su mesada pensional ordinaria y extraordinaria y demás emolumentos que por cualquier concepto reciba de la POLICÍA

NACIONAL o de la Caja de Retiros de Sueldos de la Policía Nacional o de cualquier entidad encargada de pagar dicha pensión.

- b) Para el pago efectivo y oportuno de la cuota alimentaria acordada, **en lugar del embargo** decretado en este proceso sobre las prestaciones pensionales del señor JOSE LUIS TABOADA TOVAR, se hará por descuento directo de su nómina de pensionado, por lo que se **ordena** al Pagador de la Caja de Retiros de Sueldos de la Policía Nacional o quien haga sus veces, que dicho descuento correspondiente a la cuota alimentaria aquí pactada, lo **consigne directamente** en la cuenta de Ahorros de Bancolombia N° 011-368296-33, cuya titular es la señora ZUMAIRA BEATRIZ CERVANTES DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.890.780.

Dicho descuento directo, que reemplazará la medida de embargo aludida, se mantendrá vigente y no estará sujeto a modificación, salvo orden judicial o de autoridad competente.

- c) Por secretaría, a través del correo electrónico institucional, remítase el oficio correspondiente, precisando que, en lugar de la medida de embargo decretada por este Despacho, se tendrá el **descuento directo por nómina**, de la cuota alimentaria en la cuantía acordada y ordenado por este Juzgado.

2. Sin condena en costas judiciales.

3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7499b6021f8fc005b596e18a0b246d9d4677c3189b365d22bf3ea4d3630c006b**

Documento generado en 03/12/2022 09:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>